MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDI

Ite, 14 de octubre de 2024

LA SEÑORA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE.

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2024;

VISTO:

El Informe N° 017-2024-DEMUNA-EFPS-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 03 de septiembre de 2024 del encargado de DEMUNA, el Informe N° 098-2024-EFPS-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 04 de septiembre de 2024 del Equipo Funcional de Programas Sociales, Informe N° 0612-2024-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 06 de septiembre de 2024 del Subgerente de Bienestar Social, Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe N° 1496-2024-GDS/GM/MDI de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 455-2024-OGAJ/MDI de fecha 19 de septiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1189-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 27 de septiembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y el Proveído N° 13683 de fecha 27 de septiembre de 2024 de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4º establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2º, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo el Artículo 13º señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo Nº 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º señalan: "7.1 La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos". "7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y especifica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión.";

Que, mediante Informe N° 017-2024-DEMUNA-EFPS-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 03 de septiembre de 2024 el encargado de DEMUNA, informa la necesidad de que se modifique y actualice la creación y conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes COMUDENNA y eleva propuesta de Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 098-2024-EFPS-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 04 de septiembre de 2024 el Equipo Funcional de Programas Sociales, eleva la propuesta a la Subgerente de Bienestar Social, Gestión Ambiental y Servicios Públicos, quien a través del Informe N° 0612-2024-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

de septiembre de 2024 concluye por que se emita la Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la creación y conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes COMUDENNA.

Que, mediante Informe N° 1496-2024-GDS/GM/MDI de fecha 11 de setiembre de 2024 la Gerencia de Desarrollo Social, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la creación y conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes COMUDENNA, al haber tenido en cuenta el Reglamento del Servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 003-2023-MIMP.

Que, mediante Informe N° 455-2024-OGAJ/MDI de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica emite teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye por la procedencia de la propuesta de Ordenanza y su reglamento, para promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Ite- Provincia Jorge Basadre-Departamento de Tacna.

Que, mediante Informe N° 1189-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 27 de septiembre de 2024 la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión favorable ante la propuesta de Ordenanza Municipal. La misma que es remita para valoración del pleno de concejo a través del Proveido N° 13683 de fecha 27 de setiembre de 2024 por la Gerencia Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE ITE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR la creación del Comité Multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes en adelante COMUDENNA, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de la niñez y adolescencia a nivel local. El COMUDENNA, es presidido por el/la Alcalde/sa y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR de intereses social para la Municipalidad Distrital de Ite la creación e instalación del COMUDENNA.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER como funciones del COMUDENNA, las siguientes:

a) Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
b) Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo Nº008-2021-MIMP.
c) Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
d) Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
e) Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

ARTÍCULO CUARTO. – CONFORMAR el comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes – COMUDENNA, que está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Ite, quien preside.
- El o la Responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaría técnica.
- Gerencia de Desarrollo Social
- Representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes o un estudiante de la I.E. con mayor representatividad.
- Representante de la Comisaria Rural PNP de Ite

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

- Representante del Ministerio Público – Jorge Basadre
- Representante del Centro de Emergencia de la Mujer – Jorge Basadre
- Representante del Puesto de Salud del Distrito de Ite – Pampa Alta
- Representante de la I.E. "José Carlos Mariátegui"
- Representante de la I.E. "Olga Grohmann de Basadre"
- Subprefectura del Distrito de Ite
- Juzgado de Paz del Distrito de Ite

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR el Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del distrito de Ite, el mismo que forma parte como anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que el COMUDENNA se instale en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMA. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVA. – FACULTAR al Alcalde/sa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENA. – DÉJESE sin efectos todo norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del integro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Portal Institucional (web.muniite.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

CC.
GM
GDS
DEMUNA
OTIC
Imagen Inst.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ANEXO
REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE ITE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA – es un espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, en el distrito de Ite. Es presidido por el alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

Artículo 2.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Ite, con la finalidad de dar cumplimiento a la política nacional sobre la materia, prevenir la desprotección familiar y otras situaciones que vulneran derechos de la infancia y adolescencia.

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 3.- Funciones del COMUDENNA

3.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
3.2. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-MIMP.
3.3. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
3.4. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
3.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Artículo 4.- Integrantes del COMUDENNA

- El/La Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Ite, quien preside.
- El o la Responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaría técnica.
- Gerencia de Desarrollo Social
- Representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes o un estudiante de la I.E. con mayor representatividad.
- Representante de la Comisaria Rural PNP de Ite
- Representante del Ministerio Público – Jorge Basadre
- Representante del Centro de Emergencia de la Mujer – Jorge Basadre
- Representante del Puesto de Salud del Distrito de Ite – Pampa Alta
- Representante de la I.E. "José Carlos Mariátegui"
- Representante de la I.E. "Olga Grohmann de Basadre"
- Subprefectura del Distrito de Ite
- Juzgado de Paz del Distrito de Ite

El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya a su objeto de creación.

TÍTULO II
REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL COMUDENNA

Artículo 5.- Directorio del COMUDENNA

La DEMUNA debe elaborar y mantener actualizado un directorio de las instituciones u organizaciones que integran el COMUDENNA, con la siguiente información:

a. Nombre de la institución u organización y tipo de servicio que brinda.
b. Dirección, teléfono, correo electrónico y horario de atención de la institución u organización.
c. Nombre del responsable de la institución u organización.
d. Nombre, teléfono y correo electrónico de sus representantes (titular y alterno).

TÍTULO III
PLENO DEL COMUDENNA

Artículo 6.- Pleno del COMUDENNA

Es la reunión de los integrantes del COMUDENNA para tratar los temas vinculados a sus funciones. Sesiona, de manera ordinaria, cada tres meses, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque la secretaría técnica o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

Las reuniones se realizan de manera presencial, y excepcionalmente puede realizar mediante cualquier medio electrónico como zoom, google meet, entre otros que feliciten el acceso y la realización de la reunión.

Artículo 7.- Quórum

El quórum para que el Pleno del COMUDENNA sesione válidamente, es de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno, son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 8.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

8.1. Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
8.2. Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
8.3. Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
8.4. Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
8.5. Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
8.6. Aprobar y modificar su reglamento.
8.7. Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

Artículo 9.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente al Pleno. Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados, quienes coordinarán directamente con la secretaria técnica.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica

10.1. Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
10.2. Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias formuladas.
10.3. Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
10.4. Elaborar el Informe Anual del COMUDENNA.
10.5. Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual.
10.6. Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de Trabajo.
10.7. Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
10.8. Coordinar con las instituciones u organizaciones que integran el COMUDENNA.
10.9. Reportar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la creación del COMUDENNA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.